

ACUERDO POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOBRE EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, PARA EL PERIODO ESTATUTORIO 2022-2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c). d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III, y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, fracciones VI, VII y XVI; 143, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción II, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 25, fracción II) y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Jalisco, aprobadas en su sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2022; los acuerdos de sanción emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 13 de octubre de 2022, el acuerdo de autorización emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de octubre de la presente anualidad y, demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, los consejos políticos municipales, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;

Que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales de las entidades federativas del Partido; deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras

Oh /



dirigencias, es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;

Que, los Estatutos de nuestro Partido establecen que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el Pleno del Consejo Político, y para el caso de los 125 comités municipales del Estado de Jalisco, los órganos intrapartidarios en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2022, aprobaron los procedimientos estatutarios para renovar a las dirigencias municipales, optando por una de las modalidades de *Elección Directa* por la base militante;

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el consejo político estatal del instituto político en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 13 de octubre de 2022;

En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

El artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;

El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal:

En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas; Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;

Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;



Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;

Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;

Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios: v.

Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES

Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrática; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, el Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.

Que, el Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

Que, a la luz de los resultados de los comicios federales y locales recientes, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

Que, de conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de las dirigencias municipales del Estado de Jalisco que se inició en 2019, mismo que está por concluir en el año en curso y con ello culmina la gestión de quienes están al cargo de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de cada órgano municipal de dirección.

and a



Que, en atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la *Elección Directa* por la base militante, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político, en su sesión ordinaria del 03 de octubre de 2022.

Que, la determinación de la *Elección Directa* por la base militante para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia, paridad de género y máxima publicidad.

Que el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 13 de octubre de la presente anualidad emite el acurdo por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco, ejercer la facultad de atracción sobre los procesos internos de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 125 Comités Municipales para el periodo estatutario 2022-2025.

Que el día 04 del presente mes y año, se recibió escrito de los CC. Gonzalo Anguiano González y Teresita de Jesús Guzmán Nava, integrantes de la formula como aspirantes a ocupar los cargos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal de Toliman, Jalisco; en donde su narración de hechos señala que entiempo y forma presentaron los expedientes con la documentación requisitada en la convocatoria sin embargo les fue negado el acuse de recibo (formato F-5) y además se realizó el llenado con lápiz dejando espacios vacíos y con anotaciones que no requiere el mismo formato así mimo manifiestan que se negó la entrega de manera física del formato antes señalado a pesar de la instrucción recibida vía telefónica por parte del Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal, les fue negada la garantía de audiencia, al negarse al recibir la documentación complementaria el día dos del mismo mes como lo marca la convocatoria buscaron a la presidenta de la Comisión Municipal de Procesos Internos a efecto de que les fuera entregado su dictamen de procedencia o improcedencia, no logrando dicho propósito toda vez que no fue localizable por ningún medio, en el mimo documento señala que la fórmula de aspirantes integrada por Ángel Paul López Hernández y Cecilia Gabriel Murguía Molina cometieron la irregularidad de presentar como formatos de apoyo a través de los comités seccionales del municipio mismo que incumplen con tal requisito al encontrarse sin acreditación y validez alguna.

De igual forma señala que en virtud de lo anterior y puesto que, a todas luces, las actuaciones de la Comisión Municipal de Procesos Internos no cumplen con los principios de equidad, legalidad, imparcialidad y máxima publicidad.

Ky



En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestas, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se ejerce la facultad de atracción de conformidad con el acuerdo del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional emitido el 13 de octubre de la presente anualidad por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco a ejercer la facultad de atracción sobre los procesos internos de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General en los 125 Comités Municipales para el periodo estatutario 2022-2025.

(Willy

SEGUNDO. – En virtud de que no existen las condiciones para llevar a cabo el proceso interno para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General en el municipio de Toliman, Jalisco; toda vez que NO se garantizan los derechos políticos de los militantes, así como los principios de equidad, legalidad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad, queda suspendido dicho proceso.

TERECERO. – Repóngase el proceso cuando las condiciones sean las adecuadas para llevar a cabo la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal de municipio de Toliman, Jalisco;

CUARTO. - Requiérase los expedientes del registro que se encuentran en poder de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

QUINTO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirigencia Estatal del partido en nuestra entidad para que instruya lo conducente.

SEXTO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación notifíquese a los interesados del presente acuerdo y publíquese en lo estrado físicos y electrónicos de la página del Comité Directivo Estatal www.prijalsco.org.mx;

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 5 día del mes de diciembre de 2022.



Atentamente

Democracia y Justicia Social

Comisión Estatal de Procesos Internos

Francisco Javier Santillán Oceguera

Comisionado Presidente

Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra Secretario Técnico y Comisionado

Titular

Armando Orozco González Comisionado

Felipe López García Comisionado

Miriam Janeth Ladrón de Guevara

González

Comisionado

Liliana Margarita López Chavarín Comisionado

Magdalena Silva Macias

Comisionado

Alberto Arreola Castañeda

Comisionado

Jesús Mata Ávila Comisionado